



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 520-2024-A-MDP/LC

Pichari, 20 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N° 1414-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°419-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 19 de diciembre del 2024, del Gerente Municipal, Informe N°1713-2024-MDP/GI-EOSB de fecha 18 de diciembre del 2024, del Gerente de Infraestructura, Informe N°8247.2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 10 de diciembre del 2024, del Jefe de la División de Obras, Informe N°5572-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D de fecha 04 de diciembre del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°1011-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 25 de noviembre del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01622-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 21 de noviembre del 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consecuentemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, mediante Informe N°01622-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 21 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, presenta al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico actualizado de la IOARR "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", para su respectiva evaluación, señalando que su dirección teniendo la competencia que lo faculta, procedió actualizar la inversión, generando un nuevo código único de inversión, por encontrarse el CUI N°2603038 desactivado de manera permanente en el banco de inversiones del MEF, como consecuencia del vencimiento del tiempo de vigencia de la misma;

Que, mediante Carta N°1011-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 25 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico a la empresa GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C (evaluador), quien mediante Carta N°013-2024-GMB INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG de fecha 02 de diciembre del 2024, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente técnico aprobado con el nuevo CUI;

Que, mediante Informe N°5572-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D de fecha 04 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda al Gerente Municipal designar a quien corresponda para la aprobación del expediente técnico de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco";

Que, mediante Informe N° 8247.2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la División de Obras recomienda a la Gerencia de Infraestructura la aprobación del expediente técnico de la IOARR identificado con CUI N°2660786, por el monto de S/.390,658.35;

Que, mediante Informe N° 1713-2024-MDP/GI-EOSB de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", para su aprobación bajo acto resolutivo, sustentando que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°497-2024-MDP/GI de fecha 22 de julio del 2024, su Gerencia ya aprobó la IOARR con el CUI N°2603038, sin embargo al sufrir modificaciones dicho CUI por encontrarse desactivado de manera permanente en el Banco de Inversiones del MEF, señala que corresponde su aprobación por otra dependencia de la entidad;

Que, mediante Informe N°419-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de la MDP remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico de la IOARR identificado con el nuevo CUI N°2660786, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 1414-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, que el expediente técnico de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", identificado con N° 2603038, inicialmente fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°497-2024-MDP/GI de fecha 22 de julio del 2024, por un costo total de S/.390,658.35, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, pero resulta que, al remitir la Gerencia de Infraestructura los actuados para su correspondiente registro en el banco de inversiones el encargado de su registro advirtió que el proyecto a nivel de IOARR identificado con CUI N°2603038, se encuentra desactivado de manera permanente en el banco de inversiones del MEF, no pudiéndose continuar con el registro en la fase de ejecución a través del Formato 08-C, como consecuencia del vencimiento del tiempo de vigencia máxima de un (01) año para su registro; como señala el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, por lo que, la Unidad encargada de su formulación-Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos de la MDP-, solita a la entidad aprobar la actualización de la inversión, con la emisión de un nuevo acto resolutivo, por haberse procedido a la generación de un nuevo Código Único de Inversiones signado con el N°2660786, correspondiente a la IOARR denominado "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"; por lo que OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", identificado con CUI N°2660786, por el monto total de inversión de S/.390,658.35, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. Por ajustarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la información registrada en el Banco de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el numeral 32.3, del artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) Comunidad de la Libertad del Centro Poblado de Omayá para el Estadio Municipal en el Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", identificado con CUI N° 2660786, por el monto total de inversión de S/.390,658.35, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

Resumen de presupuesto de IOARR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./.)
01	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA POLIDEPORTIVO	200,000.00
02	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENO	32,520.00
	COSTO DIRECTO (CD)	232,520.00
	GASTOS GENERALES (30.24%CD)	70,311.85
	GASTO DE SUPERVISIÓN (21.02%CD)	48,873.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	22,800.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,300.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,853.50
	COSTO TOTAL	390,658.35

Plazo de ejecución: 03 meses (90 días calendarios).

Modalidad de ejecución: Administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que todo error de la parte técnica de la elaboración del expediente técnico; es responsabilidad de la Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
GM
OSLP
GI
OFP
Pago, Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
CPC. Hernan Palacios Tinoco
AL CALDE

